

AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS, CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

ASISTENTES:

Presidente:

Don José Torvisco Soriano.

Concejales:

Grupo Socialista:

Doña María Teresa Cadenas García.

Doña Mirian Leitón Toscano.

Doña Loreto Martín Sombrerero.

Grupo Popular:

Don José Antonio Garrancho Felipe.

Don Antonio Méndez Adame.

Secretario

Don. Fernando Pedro Balas Pedrero.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y cinco minutos del día tres de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Torvisco Soriano, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en segunda convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2,

apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten a la misma todos los miembros que integran la Corporación, a excepción de los Ediles del Grupo Municipal Socialista, D. Carlos A. Medeiro Hidalgo y Don Francisco Torvisco Suero, y de las Concejales del Grupo Popular Doña María del Carmen García Rodríguez, Doña Ana Isabel García Rodríguez y Doña Elena Garrancho Felipe.

Seguidamente por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

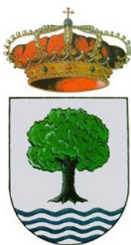
1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, de fechas seis de abril y cuatro de junio de dos mil dieciocho, respectivamente.

Y no existiendo ninguna salvedad, las meritadas Actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, en los términos en los que fueron redactadas.

2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DE 2017 E INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 18 de Abril de 2018, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017 y



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

que a continuación se transcribe junto con el informe del Interventor en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que con fecha de veintiséis de febrero de dos mil diecisiete, se inició el procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Resultando que con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecisiete, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Resultando que con esa misma fecha, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Higuera de Vargas correspondiente al ejercicio de 2017.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Torvisco Soriano, en Higuera de Vargas (Badajoz), a dieciocho de abril de dos mil dieciocho; de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo.- José Torvisco Soriano.

Ante mí, EL SECRETARIO,

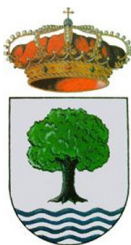
Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2018, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

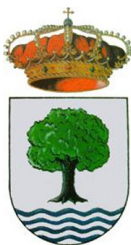
Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	340.393,93 €uros
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	4.432,34 €uros
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	347.568,66 €uros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	632.062,04 €uros
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	11.792,42 €uros



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.500,00 €uros
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	374.460,96 €uros
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €uros
9.- PASIVOS FINANCIEROS	180.000,00 €uros
TOTAL	1.792.210,35 €uros

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
1.- GASTOS DE PERSONAL	689.808,41 €uros
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	532.086,03 €uros
3.- GASTOS FINANCIEROS	16.274,32 €uros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.096,47 €uros
6.- INVERSIONES REALES	228.772,33 €uros
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €uros
9.- PASIVOS FINANCIEROS	63.106,50 €uros
TOTAL	1.564.144,06 €uros

Capítulo 1-7 de gastos = Capítulos 1-7 de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	<u>111.172,79 €uros</u>
---	--------------------------------

QUINTO. En los cálculos a efectuar para determinar la situación de equilibrio o superávit en el presupuesto inicial, procede la realización de los siguientes ajustes:

1.- AJUSTE DE RECAUDACIÓN.- Se procede a calcular la diferencia entre los Derechos Reconocidos Netos en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos y los Ingresos realizados del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados también referidos a los Capítulos 1, 2 y 3.

*.- Capítulo 1º:- Importe del Ajuste: -9.755,03 €uros

*.- Capítulo 2º: Importe del Ajuste: -177,82 €uros

*.- Capítulo 3º: Importe del Ajuste: -6.832,32 €uros

TOTAL: -16.765,17 €

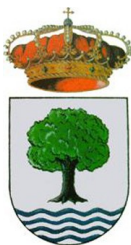
2- GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.-

No procede realizar ningún ajuste por este concepto.

3.- AJUSTE POR LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO 2008, 2009 y OTRAS.-

Procede la realización de un ajuste correspondiente al importe total de la estimación de deducciones a realizar a lo largo del ejercicio por parte de Estado en concepto de los excesos de financiación recibidos con ocasión de las Liquidaciones de la Participación Municipal en los Tributos del Estado durante los años 2008, 2009 y 2013.

AJUSTES P.T.E. 2008 Y 2009		
P.T.E. AÑO 2008	245,09 €/mes	+2.941,08 €uros /año 2017



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

P.T.E. AÑO 2009	764,24 €/mes	+9.170,76 €uros /año 2017
P.T.E. AÑO 2013	372,37 €/mes	+4.468,44 €uros /año 2017
	TOTAL	+16.580,28 €uros

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	=1.612.210,35 € - 1.501.037,56 € = +111.172,79 € AJUSTE P.T.E 08-09-13: +16580,40 € AJUSTE PENDIENTE APLICAR: 0,00 € AJUSTE RECAUDACIÓN: -16.765,17 € CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: +110.988,02 €uros
---	--

QUINTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

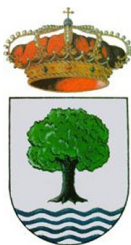
INCUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a *[la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera]*, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Higuera de Vargas, a 18 de abril de 2018.

EL INTERVENTOR,

Fdo. : Fernando P. Balas Pedrero.”



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de Abril de 2018, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2017, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

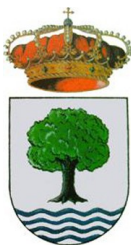
— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

TERCERO. Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de en qué situación se encuentre cada Ayuntamiento:

a) El modelo normal se aplicará en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, en aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes, y en las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales enumeradas anteriormente.

b) El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

CUARTO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

— Los derechos reconocidos.

— Los derechos anulados.

— Los derechos cancelados.

— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017.

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

— Liquidación del Presupuesto de Gastos.

— Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

— Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

SEXTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

[El señalado informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha incluido en el expediente].

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

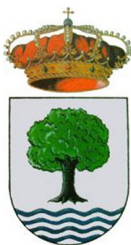
A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Examinada **la liquidación del Presupuesto municipal único de 2017**, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

Primero.- Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y *[la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local/la regla 66 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local]* definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2017 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, que en este caso no hay. Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2017 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2017, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

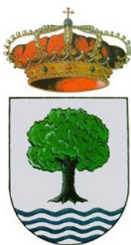
Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Operaciones Corrientes	1.236.249,39	1.272.265,23	-36.015,84
Otras Operaciones No Financieras	375.960,96	228.772,33	147.188,63
Total Operaciones No Financieras	1.612.210,35	1.501.037,56	111.172,79



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	180.000,00	63.106,50	116.893,50
Resultado Presupuestario del ejercicio	1.792.210,35	1.564.144,06	228.066,29

AJUSTES		
Créditos Gastados Financiados con R.T. para Gastos Generales		0,00
Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio		279.278,21
Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio		262.102,61
TOTAL AJUSTES		17.175,60
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		245.241,89

SEGUNDO.- Del ahorro neto de este Ayuntamiento obtenido de esta liquidación del presupuesto es como sigue:

- a) + Derechos Liquidados (Cap. 1 a 5) 1.236.249,39 €
- b) - Obligaciones Reconocidas (Cap. 1, 2 y 4)..... 1.021.154,12 €
- c) = Ahorro Bruto..... +215.094,27 €
- d) - Anualidad Teórica de Amortización (Cap. 3 y 9)... 82.132,50 €
- e) **AHORRO NETO..... 132.962,77 Euros**

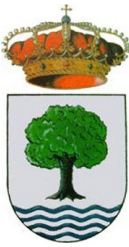
Que el **ahorro neto** de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del R.D.L. 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos y una vez practicado un ajuste negativo por importe de 234.836,79 €uros en concepto de obligaciones reconocidas procedentes de modificaciones de crédito financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería (53.1 párrafo nº 5), minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso arroja un valor de **132.962,77 Euros**.

Tercero.- Del remanente de Tesorería.

El remanente de tesorería de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el 101.1 del real Decreto 500/1990, está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2017. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería son los fondos líquidos que tendría el Ayuntamiento bajo la siguiente ficción: que los derechos pendientes de cobro se cobrarán a 31 de diciembre, y con el producto de esa recaudación y los fondos líquidos que se tengan a dicha fecha, se atendieran las obligaciones pendientes de pago.

En este sentido hay que hacer constar la necesidad de efectuar una depuración de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de la agrupación de ejercicio cerrados a fin de que el Remanente se ajuste a la realidad, no constando en esta liquidación derechos de imposible o difícil recaudación tal y como se establece en el artículo 103.2 del real Decreto 500/1990.



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

El Remanente de Tesorería obtenido de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2017 es el siguiente:

1.- Fondos Líquidos.....	253.158,68
€uros	
2.- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2017.....	672.625,61 €uros
- De presupuesto corriente.....	207.296,23
€uros	
- De presupuestos cerrados.....	392.723,09 €uros
- De Operaciones no Presupuestarias.....	72.606,29
€uros	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00
€uros	
3.- Obligaciones Pendientes de pago a 31/12/2017.....	245.061,62 €uros
- Del presupuesto corriente.....	166.958,79
€uros	
- De presupuestos cerrados.....	45.645,13
€uros	
- De Operaciones no Presupuestarias.....	32.457,70
€uros	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	22.072,97 €uros
I.- Remanentes de Tesorería Total (1+2-3).....	702.795,64 €uros
II.- Saldos de Dudoso Cobro.....	179.493,95 €uros
III.- Exceso de Financiación Afectada.....	262.103,50 €uros
IV.- Remanente de Tesorería para Gastos Generales	+261.198,19€uros

En el cálculo del Remanente de Tesorería se ha tenido en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por la [Ley 27/2013](#), de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- para el **cálculo de los saldos de dudoso cobro** estableciéndose lo siguiente:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

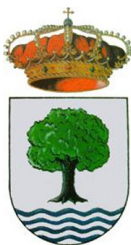
a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

El TRLRHL establece en su [art. 191](#) que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de regla de gasto, **se desprende que la liquidación del Presupuesto SE AJUSTA al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y SE AJUSTA a la regla de gasto, por lo que NO se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO.- En cuanto al nivel de endeudamiento obtenido con los porcentajes de derechos corrientes liquidados del ejercicio anterior sobre el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo:

*.- Importe del Capital Vivo de las Operaciones de Deuda Consolidada a largo plazo: 485.792,15 €uros.

*.- Ingresos Corrientes liquidados 2017: 1.236.249,39 €uros.

*.- Nivel de Endeudamiento a largo plazo (Capital Vivo (485.792,15 €)/DR 2017 corrientes 1.236.249,39 €): 39,29 %

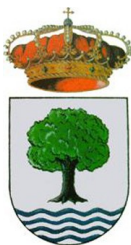
PRÉSTAMO	1ª ANUALIDAD	ÚLTIMA ANUALIDAD	CONTRATACIÓN	CAP. INICIAL	CAP.VIVO 31-12-2017	TIPO INTERÉS
BBVA	28/12/2017	28/12/2027	28/12/2017	180.000,00 €	180.000,00 €	1,1300 % (T.A.E.)
CAJA DE BADAJOZ 2º	03/12/2004	03/12/2019	03/12/2004	72.039,72 €	12.181,09 €	3,5 % (T.A.E.)
CAJA DE BADAJOZ 3º	24/11/2005	24/11/2020	24/11/2005	166.086,15 €	39.434,41 €	3,0 % (T.A.E.)
BSCH	27/10/2015	27/10/2025	27/10/2015	175.000,00 €	138.278,85 €	0,721 % (T.A.E.)
CAJA RURAL DE EXTREM	29/05/2012	22/05/2022	29/05/2012	175.481,22 €	115.897,80 €	2,109 (VARIABLE)
TOTAL CONCERTADOS				768.607,09 €	485.792,15 €	

En relación con el endeudamiento a corto plazo, el Ayuntamiento de Higuera de Vargas NO mantiene concertada NINGUNA operación de tesorería, ya que con anterioridad a la finalización de ejercicio presupuestario se procedió a la cancelación de la existente con la Caja Rural de Extremadura y su consolidación mediante conversión como operación de crédito a largo plazo, dicha operación fue autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública ya que con fecha 19 de diciembre de 2017 se recibió de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero 2017-2021 presentado por el Ayuntamiento de Higuera de Vargas, y previamente aprobado por el Pleno Corporativo de fecha 12 de diciembre de 2017.

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que PROCEDE la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2017 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2015 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En Higuera de Vargas (Badajoz) a 18 de Abril de 2018.

EL INTERVENTOR, TOMÉ RAZÓN, EL ALCALDE,
Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero. Fdo.- José Torvisco Soriano."

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO PARA OBRAS ENCUADRADAS DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2018 "GARANTÍA DE RENTAS". APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar a los asistentes el contenido de la propuesta que se somete a la consideración plenaria detallando brevemente las actuaciones que se pretenden desarrollar en el marco del próximo expediente de AEPSA "Garantía de Rentas"

Por parte del Portavoz del Grupo Popular Sr. Garrancho Felipe, se advierte de la necesidad de acometer actuaciones en otras vías públicas del pueblo que se encuentran en mal estado, tales como la Calle Santa María.

Contesta el Sr. Alcalde que son varias las calles que necesitan reparaciones y que se intentarán acometer con una dotación de un Plan Dinamiza de Diputación de Badajoz mediante asfaltado.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS €UROS (184.700,00 €) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2018.

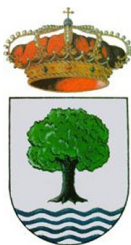
Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 30 de Junio de 2018, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Vista la Memoria Técnica redactada al efecto por el Arquitecto Técnico Municipal D. XXXXX XXXXXX XXXXXX denominada "MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE VARIAS VÍAS URBANAS", con un presupuesto total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (318.422,22 €)

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE VARIAS VÍAS URBANAS", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. XXXXX XXXXXX XXXXXX, con un presupuesto de total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (318.422,22 €)

-Presupuesto Mano de obra.....184.700,00 €uros



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

-Presupuesto Materiales y Maquinaria.....133.722,22 €uros
PRESUPUESTO TOTAL MATERIALES Y M.O.....318.422,22 €uros

Segundo.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS €UROS (184.700,00 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

Tercero.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y en la Resolución del SPEE (INEM) de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra: "MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE VARIAS VÍAS URBANAS".

Cuarto.- Solicitar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

Quinto.- Aprobar el gasto por importe de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (318.422,22 €)

Sexto.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO PARA OBRAS ENCUADRADAS DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2018 "GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE". APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar a los asistentes el contenido de la propuesta que se somete a la consideración plenaria detallando brevemente las actuaciones que se pretenden desarrollar en el marco del próximo expediente de AEPSA "Empleo Estable".

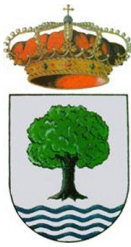
Añade que se trata de un proyecto para creación de un espacio adecuado para impartir formación, bien a través de las escuelas taller, educación de adultos, cursos de formación de la universidad popular, etc... y que es una instalación muy necesaria, si bien, advierte que se trata de una concesión improbable debido a que en los últimos años nos han concedido varios proyectos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2018.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 15 de junio de 2018.

Vista la Memoria Técnica redactada al efecto por el Arquitecto Técnico D. XXXXX XXXXXX XXXXXX denominada "CREACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

PROFESIONAL”, con un presupuesto total de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO €UROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (200.725,36 €)

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado “CREACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO PROFESIONAL”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. XXXXX XXXXXX XXXXXX, con un presupuesto de total de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO €UROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (200.725,36 €)

-Presupuesto Mano de obra..... 120.000,00 €uros
-Presupuesto Materiales y Maquinaria.....80.725,36 €uros
PRESUPUESTO TOTAL MATERIALES Y M.O.....200.725,36 €uros

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo y dentro del plazo fijado al efecto una subvención por importe de 120.000,00 €uros para el capítulo de mano de obra para la financiación del Proyecto denominado “CREACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO PROFESIONAL”.

Tercero.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

Cuarto.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Remitir antes del 15 de junio de 2018, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta Convocatoria.

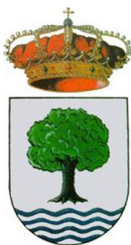
Sexto.- Dese cuenta de esta Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADAS “ULTIMAS FASES DEL PROYECTO PARQUE TREJO”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Se da cuenta de la propuesta de adjudicación del expediente de contratación de obras de las últimas fases de construcción del parque municipal ubicado en los terrenos adquiridos por este Ayuntamiento en la conocida “Huerta de Trejo”, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, explicando el Sr. Alcalde que hasta hace pocos días no se ha recibido de la Diputación Provincial la Resolución de concesión de la subvención, y por ello se ha retrasado la adjudicación del contrato.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Visto que por el Sr. Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras dirigidas a la finalización del parque municipal conocido como “PARQUE TREJO” el cual se ubica en la Avd. Juan Carlos I con esquina calle Cabecito (UA-01) de esta localidad de Higuera de Vargas, ya que el mismo se encuentra parcialmente



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

ejecutado contando con elementos importantes ya terminados como el parque infantil o el quiosco bar los cuales no pueden ser puestos en uso hasta que no se hayan acometido las obras de finalización del parque y necesarias para la utilización de este espacio público.

Visto el Proyecto de Obras redactado por el Arquitecto D. XXXXX XXXXXX XXXXXXX, Colegiado nº 677371 del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Badajoz bajo la denominación de Obras de Construcción del PARQUE TREJO en la localidad de Higuera de Vargas que contiene la denominadas "ULTIMAS FASES DEL PROYECTO PARQUE TREJO" a ejecutar en este municipio, y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto que dada la característica de la obra por esta Alcaldía se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente ya que por razones de interés general es precisa la finalización de dicho espacio en el menor período de tiempo para su puesta en uso.

Visto que con fecha 2 de Marzo de 2018 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 2 de Marzo de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno Corporativo porque el importe del contrato asciende a 199.921,96 euros y a 41.983,61 €uros de IVA y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con esa misma fecha se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que esa misma fecha se procedió, por el Interventor a efectuar la retención de crédito oportuna y se emitió informe de fiscalización del expediente.

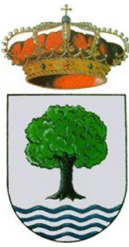
Visto que mediante acuerdo del Pleno corporativo de fecha 6 de marzo de 2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras denominadas "ULTIMAS FASES DEL PROYECTO PARQUE TREJO", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2018 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

1º- EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN DON XXXXX XXXXXX XXXXXXX, AVENIDA JUAN CARLOS I, 99, 06123 HIGUERA DE VARGAS. (BADAJOZ).

2º.- EMPRESA DE CONSTRUCCION DON XXXXX XXXXXX XXXXXXX, 1, 06132 HIGUERA DE VARGAS (BADAJOZ).

3º.- EMPRESA CONSTRUCCION XXXXX XXXXXX XXXXXXX, C/ SAN LORENZO 52, 06132 HIGUERA DE VARGAS (BADAJOZ).



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

4º.--EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN DON XXXXX XXXXXX XXXXXXXX C/
FRANCISCO DOMINGUEZ 9, 06132 HIGUERA DE VARGAS (BADAJOZ).

5º.- EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN DON XXXXX XXXXXX XXXXXXXX, C/SAN
LORENZO 60, 06132 HIGUERA DE VARGAS (BADAJOZ).

Durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

— N.º de registro de entrada: 2018/366 Empresa: XXXXX XXXXXX XXXXXXXX

Visto que con fecha 21 de marzo de 2018 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa DON XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX la siguiente propuesta de adjudicación:

*.- D. XXXXX XXXXXX XXXXXXXX asciende a la cuantía de : CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (199.921,96 EUROS) de principal Y CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (41.983,61 EUROS) correspondientes al I.V.A.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2018, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa DONA XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX.

Visto que se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar, en su caso, o adscribir a la ejecución del contrato.

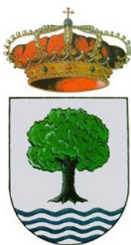
Visto que con fecha 16 de abril de 2018, el candidato DON XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, constituyó garantía definitiva mediante DOCUMENTO AVAL Nº 267128 otorgado por la Entidad XXXXXX Banco, S.A. por importe de 9.996,10 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa DON XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. Nº 08.839.945-X, y domicilio en la Calle San Lorenzo nº 52 de la localidad de Higuera de Vargas, el contrato de obras denominada "ULTIMAS FASES DEL PROYECTO PARQUE TREJO" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 6 de marzo de 2018.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 171.609 denominada Obra "Última Fase parque Trejo" (Obras Especial Necesidad Diputación de Badajoz) del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

CUARTO. Notificar a DON XXXXX XXXXXX XXXXXXX, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras denominada "ULTIMAS FASES DEL PROYECTO PARQUE TREJO" en el Perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por la Alcaldía previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

NOVENO.- Designar como Director de las Obras al Arquitecto redactor del proyecto, D. XXXXX XXXXXX XXXXXXX, dándole traslado del presente acuerdo.

DÉCIMO.- Designar como Coordinador en materia de seguridad y salud de las referidas obras a favor del Arquitecto Técnico Municipal D. XXXXX XXXXXX XXXXXXX, dándole traslado del presente acuerdo.

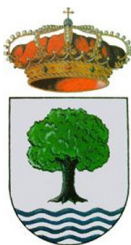
6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar a los asistentes el contenido de la propuesta que se somete a la consideración plenaria, y referida a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de edificios, locales e instalaciones de propiedad municipal, para la incorporación de algunos conceptos como las dependencias del parador.

Se plantea un breve y ponderado debate a propuesta del Edil del Grupo Popular, Sr. Méndez Adame, en relación a la idoneidad o no de la medida de posibilitar la cesión del uso del salón del centro social las palmeras para celebraciones y su incidencia en los establecimientos de hostelería de la localidad.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por cuatro (4) votos a favor, correspondientes a los Concejales del Grupo Socialista, y dos (2) abstenciones correspondientes a los Ediles del Grupo Popular asistentes, en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

Decreto Legislativo 2/2004 en lo referente a la modificación de la Tasa por la utilización de edificios, locales e instalaciones de propiedad municipal, y en donde consta:, Informe de Secretaría general, así como el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, por todo lo expuesto es por lo que al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Se acuerda aprobar, con carácter provisional, la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de edificios, locales e instalaciones de propiedad municipal, que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de edificios, locales e instalaciones de propiedad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los edificios, locales e instalaciones de propiedad municipal detalladas en el artículo 4, para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales, edificios e instalaciones de propiedad municipal para cualquier actividad con ánimo de lucro.

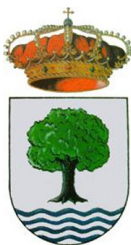
Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

*.- Instalaciones de los Corrales para Ganado con Embarcadero y báscula de propiedad municipal en la Carretera de Zahinos paraje “La Laguna”:

- Corral nº 1.(local 46,23 m²) 5,00 euros/día.
- Corral nº 2.(local 46,23 m²) 5,00 euros/día.
- Corral nº 3 (local 47,30 m²) 5,00 euros/día.
- Corral nº 4 (local 47,30 m²) 5,00 euros/día.
- Corral nº 5 (local 24,84 m²) 2,00 euros/día.
- Corral nº 6 (local 17,25 m²) 2,00 euros/día.
- Corral nº 7 (local 13,80 m²) 2,00 euros/día.



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

- Corral nº 8 (local 16,84 m²) 2,00 euros/día.

La utilización de los corrales de ganado implica la obligación de la limpieza de los mismos a la finalización del período de utilización debiendo el usuario dejar el corral en perfecto estado de limpieza, ya que en caso contrario se procedería a la tramitación del oportuno expediente sancionador.

El pago de las tasas anteriores engloba el derecho al uso de los servicios de báscula y embarcadero que existen en dichas instalaciones.

*.- Dependencias de la Casa de la Juventud

- Salón de Actos de la Casa de la Juventud: Precio Unitario de 50,00 euros/día.
- Despacho 1: Precio Unitario de 10,00 euros/día.
- Despacho 2: Precio Unitario de 10,00 euros/día.
- Despacho 3: Precio Unitario de 10,00 euros/día.
- Sala de Informática: Precio Unitario de 20,00 euros/día.

*.- Dependencias del Centro Social Las Palmeras

- Salón del Centro Social Las Palmeras, incluidas las dependencias destinadas a cocina y bar cafetería: Precio Unitario de 150,00 euros por cada tres (3) días de utilización, incluidos los de preparación, acondicionamiento y limpieza del local antes y después de la celebración del evento.

La utilización de estas dependencias implica la necesidad de presentar documento acreditativo de la suscripción del oportuno seguro de responsabilidad por los daños que se pudieran producir en los locales, y además la obligación de la limpieza de los mismos a la finalización del período de utilización debiendo el usuario dejar las instalaciones en perfecto estado de limpieza, ya que en caso contrario se procedería a la tramitación del oportuno expediente sancionador.

- Habitaciones para alojamiento uso individual: 25,00 €uros/día.
- Habitaciones para alojamiento uso doble o matrimonio: 30,00 €uros/día.
- Habitaciones para alojamiento con cama de matrimonio y cama supletoria: 35,00 €uros/día.

*.- Dependencias y espacios municipales en Ferias, Romerías y Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Higuera de Vargas.

- Utilización de espacios de exposición, stand, o puesto para venta o demostración en Feria de la Caza, fiestas y actividades puntuales o romerías: 10,00 €uros/día.

Las tarifas de la presente Ordenanza se revisarán anualmente conforme a la variación sufrida en el I.P.C. con respecto al año anterior.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

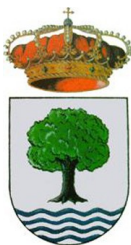
ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

Infracciones:

- 1.- Son infracciones las acciones u omisiones previstas en esta Ordenanza:



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

Son infracciones leves:

a) La producción de daños en las instalaciones, cuando su importe no exceda de 100,00 euros.

b) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los locales cedidos en uso cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.

d) En el caso de la utilización de los corrales para ganado, serán falta leve el incumplimiento de las obligaciones de limpieza y conservación de los mismos.

Son infracciones graves:

a.) La producción de daños en los locales, cuando su importe supere la cantidad de 100,00 euros y no puedan calificarse como infracción muy grave.

b.) La ocupación del local una vez declarada la extinción de la cesión en uso.

c.) Incurrir en tres infracciones leves en un periodo de un año.

d.) El uso del local objeto de cesión en uso sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.

e.) Las actuaciones sobre el local que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público en el edificio en que se encontrasen.

f.) El incumplimiento del deber de conservar en buen estado los locales a utilizar.

Son infracciones muy graves:

a). La producción de daños en los locales, que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.

b). Incurrir en tres infracciones graves en un periodo de dos años.

c). El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.

2.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 20.- Sanciones

1.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a.) Las leves, con una multa de 60 a 150,00 euros.

b.) Las graves, con multa de 150,01 a 300,00 euros.

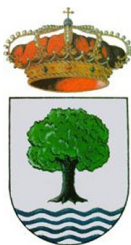
c.) Las muy graves, con una incapacitación para ser beneficiario de cesión de las instalaciones municipales objeto de esta Ordenanza desde un plazo mínimo de tres años hasta una incapacitación absoluta, y/o multa de 300,01 a 1.000,00 euros.

2.- La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, con base en el art. 17.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.”

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

1.- Boletín Oficial de la Provincia:

- B.O.P. Nº 70 de 12 de abril, por el que se publican las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza 2018, asignándolo a la localidad de Higuera de Vargas la cuantía de 59.250,00 €uros.

- B.O.P. Nº 74 de 18 de abril, Resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que disponen de Universidad Popular durante 2018, asignándole a la localidad de Higuera de Vargas la cuantía de 5.250,00 €uros.

- B.O.P. Nº 74 de 18 de abril, Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la provincia de Badajoz para la celebración de actividades deportivas durante 2018 asignándole a la localidad de Higuera de Vargas la cuantía de 1.100,00 €uros, para la actividad denominada “Pon deporte en tu vida”.

- B.O.P. Nº 77 de 23 de abril, anuncio de cobranza de tasas e impuestos por el Organismo autónomo de Recaudación.- (Residuos Sólidos Urbanos 1º trimestre de 2018).

- B.O.P. Nº 77 de 23 de abril, anuncio de cobranza de tasas e impuestos por el Organismo autónomo de Recaudación.- (Residuos Sólidos Urbanos 1º trimestre de 2018)

- B.O.P. Nº 80 de 26 de abril, exposición pública de las matrículas provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas 2018

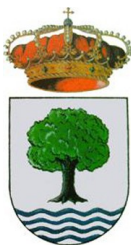
- B.O.P. Nº 86 de 7 de mayo, anuncio de cobranza recibos por el servicio de abastecimiento de agua potable y otros correspondientes al 1º trimestre de 2018.

- B.O.P. Nº 89 de 10 de mayo, anuncio de cobranza de tasas e impuestos por el Organismo autónomo de Recaudación.- (IBI RÚSTICA Y URBANA 2018)

- B.O.P. Nº 94 de 17 de mayo, convocatoria para nombramiento de Juez de Paz Sustituto.

- B.O.P. Nº 110 de 8 de junio, por el que se publica la Resolución de la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza 2018, asignándolo a la localidad de Higuera de Vargas las actuaciones siguientes:

103/DO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	4.714,32 €uros
104/DO	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADDEL	15.000,00 €uros



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

38/DS	HONORARIOS REDACCIÓN DE PROYECTO	10.000,00 €uros
39/DS	GASTOS CORRIENTES	29.535,68 €uros

2.-Diario Oficial de Extremadura:

- D.O.E. nº 69 de 10 de abril, por la que se da publicidad Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la modificación del artículo 2.2 del "I Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Higuera de Vargas".

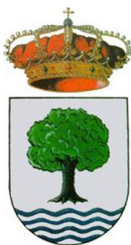
3.- Comunicaciones Oficiales:

- Resolución de Concesión al Ayuntamiento de Higuera de Vargas de la subvención para la financiación de las actuaciones incluidas en el PLAN SUPLEMENTARIO (Especial Necesidad) de la Diputación de Badajoz denominada "ULTIMA FASE DEL PARQUE TREJO" Nº Expediente 206/EN/2018.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales para su detenido examen:

Nombre	Resumen
DECRETO 2018-0096	26-06-2018 APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO GESTIÓN SERVICIO BAR PISCINA MUNICIPAL 2018.
DECRETO 2018-0095	26-06-2018 INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR 04/SANC/2018 A DON XXXXX XXXXXX XXXXXX
DECRETO 2018-0094	26-06-2018 INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR 04/SANC/2018 A DON XXXXX XXXXXX XXXXXX.
DECRETO 2018-0093	26/06/2018 INCOACION EXPEDIENTE 06/SANC/2018 A DON XXXXX XXXXXX XXXXXX
DECRETO 2018-0092	26-06-2018 INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR 07/SANC/2018 A DON XXXXX XXXXXX XXXXXX
DECRETO 2018-0091	26-06-2018 EXCEPCIONANDO TRANSITORIAMENTE LA APLICACIÓN DE LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA
DECRETO 2018-0090	25-06-2018 CONVOCATORIA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DIA 28-06-2018
DECRETO 2018-0089	25-06-2018 CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL DIA 28-06-2018
DECRETO 2018-0088	25-06-2018 INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR 03/SANC/2018 DE FECHA 25/06/2018
DECRETO 2018-0087	25-06-2018 CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2018
DECRETO 2018-0086	21-06-2018 INCOACION EXPEDIENTE 02/SANC/2018 A DON XXXXX XXXXXX XXXXXX.



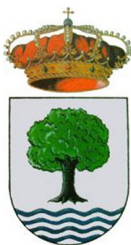
AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

DECRETO 2018-0085	20-06-2018 PARALIZACIÓN OBRAS SIN LICENCIA XXXXX XXXXXX XXXXXXXX
DECRETO 2018-0084	19-06-2018 INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR 01/SANC/2018 A DON XXXXX XXXXXX XXXXXXXX.
DECRETO 2018-0083	19-06-2018 LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EMPLEO SOCIAL 2018
DECRETO 2018-0082	15-06-2018 APROBACIÓN PROYECTO AEPSA-P.G.E.E. 2018-2019.CREACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO PROFESIONAL
DECRETO 2018-0081	14-06-2018 EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 5-2018
DECRETO 2018-0080	14-06-2018 LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS PLAN EMPLEO SOCIAL 2018
DECRETO 2018-0079	12-06-2018 LISTA PROVISIONAL PERSONAL PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2018
DECRETO 2018-0078	08-06-2018 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 06-2018 POR GENERACIÓN DE CRÉDITO POR NUEVOS INGRESOS: PLAN DINAMIZA 2018
DECRETO 2018-0077	07-06-2018 SERVICIOS DE APOYO A LA POLICIA LOCAL ROMERIAS 2018. PERSONAL 8.1
DECRETO 2018-0076	06-06-2018 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 01-2017 XXXXX XXXXXX XXXXXXXX, S.L.
DECRETO 2018-0075	01-06-2018 DECRETO ADHESIÓN SISTEMA DE LICITACIONES ELECTRÓNICAS DIPUTACIÓN
DECRETO 2018-0074	31-05-2018 CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 04-06-2018
DECRETO 2018-0073	23-05-2018 APROBACIÓN BASES Y CONVOCANDO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PERSONAL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2018 (2º PROCESO)
DECRETO 2018-0072	22-05-2018 APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES SELECCIÓN PERSONAL PISCINA MUNICIPAL
DECRETO 2018-0071	21-05-2018 APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PERSONAL PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2018
DECRETO 2018-0070	21-05-2018 EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2018
DECRETO 2018-0069	21-05-2018 ADJUDICACIÓN CONTRATO GESTIÓN SERVICIO BAR HOGAR PENSIONISTA 2018. CONTRATACIÓN 2.9.
DECRETO 2018-0068	18-05-2018 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 05/2018 POR GENERACIÓN DE CRÉDITO POR NUEVOS INGRESOS: PROGRAMA ESCENARIOS MOVILES 2018
DECRETO 2018-0067	18-05-2018 CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL 22-05-2018
DECRETO 2018-0066	17-05-2018 APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3-2018
DECRETO 2018-0065	14-05-2018 IMPOSICIÓN SANCION EXPEDIENTE



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

	SANCIONADOR LEY 37-2003 DEL RUIDO 04-SANC-2017 DON XXXXX XXXXXX XXXXXX
DECRETO 2018-0064	07-05-2018 ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN CALLE ESPIRIRU SANTO Nº 27 PLANTA ALTA EXPEDIENTE 2-BIE-2018. BIENES 1.2
DECRETO 2018-0063	04-05-2018 CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL 8 DE MAYO DE 2018
DECRETO 2018-0062	25-04-2018 APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO GESTIÓN SERVICIO BAR HOGAR PENSIONISTA 2018
DECRETO 2018-0061	24-04-2018 CLASIFICACION OFERTAS ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN CALLE ESPIRIRU SANTO Nº 27 PLANTA ALTA EXPEDIENTE 2-BIE-2018
DECRETO 2018-0060	18-04-2018 APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017
DECRETO 2018-0059	18-04-2018 RESOLUCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 01-2018 XXXXX XXXXXX XXXXXX.
DECRETO 2018-0058	18-04-2018 PROPUESTA DE ACTUACIONES PLAN DINAMIZA ORDINARIO 2018
DECRETO 2018-0057	13-04-2018 ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO NAVE 17 CAMINO PASADERA EXPTE 2018 EXPEDIENTE 3-BIE-2018.
DECRETO 2018-0056	13-04-2018 ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS ACTUACIONES FIESTAS POPULARES 2018
DECRETO 2018-0055	04-04-2018 DECLARACIÓN DESIERTO ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN CALLE ESPIRIRU SANTO Nº 27 PLANTA ALTA EXPEDIENTE 2-BIE-2018. BIENES 1.2
DECRETO 2018-0054	03-04-2018 CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 6 DE ABRIL DE 2018

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

No constando la presentación de ninguna moción, así como de asuntos que hubieran de ser tratados por razones urgencia, se procede a pasar al siguiente punto del Orden del Día.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

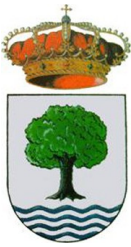
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Don José Antonio Garrancho Felipe, quién realiza los siguientes ruegos y/o preguntas al equipo de gobierno:

*.- Se interesa el Sr. Garrancho Felipe por la terminación de las obras de la Calle San Lorenzo y el cumplimiento del plazo estipulado para ello.

Contesta el Sr. Alcalde que las obras deben estar terminadas para el próximo 30 de septiembre de 2018, para lo cual se han distribuido los turnos de trabajo para que a dicha fecha se pueda finalizar.

*.- Pregunta el Sr. Garrancho Felipe, por el vehículo eléctrico elegido por el Ayuntamiento de entre los ofrecidos por la Diputación.

Contesta la Concejala Sra. Cadenas García, en el sentido de que el vehículo será destinado a los servicios municipales, ya que la Policía Local cuenta con un



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Fernando P. Balas Pedrero.

vehículo nuevo, al igual que el Servicio de Obras.

Seguidamente, toma la palabra el Edil del Grupo Popular, Sr. Méndez Adame, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

- Comenta la existencia de un solar en la Calle Juan Rodríguez Cea que en su momento hubo que demoler la construcción, e interesa si el mismo es del Ayuntamiento.

Le contesta el Sr. Alcalde que no es de propiedad municipal, opinando que seguramente será de la familia xxxxxxxxxxxx o bien de la familia xxxxxxxxxxxx.

- En relación con la circulación de vehículos, ruega se prohíba el tráfico por la Plaza del Castillo durante las tardes del verano.

Se genera un breve debate al respecto, contestando la Concejala Sra. Cadenas García que es posible realizarlo, si bien, se acarrearía un problema en la circulación de los vehículos, añadiendo que quizás sean, en ese caso, más importantes las quejas de los conductores de vehículos que las de los proponentes del cierre al tráfico de la plaza.

- En relación con el cementerio, pregunta sí el camposanto se cierra por las noches, ya que según sus referencias se deja siempre abierto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una cuestión encomendada al encargado de obras y cementerio, si bien, hará gestiones al respecto.

- Ruego se practique un cortafuegos en el paraje conocido como "El tango" ya que hay mucha maleza y consiguiente peligro de incendios.

Contesta el Sr. Alcalde que se hará un cortafuegos para la prevención de incendios.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar y fecha al inicio consignados, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.